RESOLUCIÓN No. 547 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-019-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA*, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, y*

CONSIDERANDO:

El Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, garantizando la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, mediante la contratación estatal, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señalando que las entidades estatales podrán celebrar contratos con estas organizaciones con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo nacional y territorial.

La cultura constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de las sociedades, en tanto comprende el conjunto de valores, conocimientos, prácticas, tradiciones, manifestaciones, creaciones, expresiones y formas de vida mediante las cuales las comunidades construyen, preservan y transmiten su identidad colectiva. En este sentido, el acceso, disfrute, creación, producción y participación en la vida cultural se reconoce como un elemento esencial para el desarrollo humano, la cohesión social, la convivencia y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, así como para la construcción de sociedades más incluyentes, participativas y respetuosas de la diversidad.

En Colombia, la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, estableciendo la obligación del Estado de promover el acceso de todos los ciudadanos a las diferentes manifestaciones culturales y garantizar la igualdad y dignidad de las diversas culturas que conviven en el territorio nacional. De igual manera, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece la responsabilidad del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, así como de fomentar el acceso a los bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Bajo esta perspectiva, la acción pública en materia cultural debe orientarse hacia la creación y consolidación de condiciones que permitan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población, promoviendo una participación amplia e incluyente de las comunidades en los procesos artísticos y culturales, fortaleciendo las capacidades de los diferentes actores del sector y generando espacios para la transmisión de saberes,

conocimientos, prácticas y expresiones que hacen parte de la riqueza y diversidad cultural de los territorios.

El fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales constituye, además, una estrategia fundamental para propiciar escenarios de encuentro, integración, reconocimiento y participación comunitaria. Las diferentes expresiones artísticas y culturales permiten a las personas y colectivos expresar sus ideas, emociones, memorias, creencias y formas de comprender el mundo, favoreciendo el reconocimiento de la diversidad y el fortalecimiento de la identidad. Por ello, resulta indispensable impulsar acciones que permitan ampliar el acceso de la población a actividades, manifestaciones y espacios culturales, especialmente en aquellos contextos donde las limitaciones geográficas, sociales, económicas o de infraestructura pueden restringir la participación efectiva de determinados grupos poblacionales.

Asimismo, la promoción y el fomento de la cultura deben contribuir al fortalecimiento de los procesos de formación, creación, circulación, divulgación y apropiación cultural, brindando oportunidades para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás integrantes de las comunidades puedan vincularse activamente a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales. Estas acciones favorecen no solamente el desarrollo de habilidades y capacidades individuales y colectivas, sino también la construcción de tejido social y la generación de alternativas de participación y aprovechamiento positivo del tiempo libre.

En este contexto, cobra especial importancia la salvaguardia y preservación del patrimonio cultural, entendido como el conjunto de bienes, manifestaciones, saberes, conocimientos, tradiciones, expresiones y prácticas que poseen un especial valor histórico, artístico, cultural, social y simbólico para las comunidades. La protección de este patrimonio exige promover procesos de reconocimiento, valoración, transmisión y apropiación social que garanticen su permanencia y continuidad, particularmente en aquellos territorios caracterizados por una profunda riqueza étnica y cultural.

Desde esta perspectiva general, el Municipio de Manaure, en el departamento de La Guajira, constituye un territorio de especial importancia cultural, social y étnica, caracterizado por la presencia de comunidades con una amplia diversidad de saberes, prácticas, tradiciones y expresiones culturales que hacen parte de su identidad colectiva. El territorio cuenta con un importante patrimonio material e inmaterial, así como con diversas manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales que representan la memoria histórica, los conocimientos ancestrales y las formas propias de organización y expresión de sus comunidades.

De manera particular, la presencia y participación de comunidades indígenas Wayuu representa un elemento fundamental dentro de la configuración cultural del municipio, dada la riqueza de sus conocimientos ancestrales, tradiciones orales, expresiones artísticas, prácticas sociales y culturales, formas propias de transmisión del conocimiento y demás manifestaciones que contribuyen a la preservación y fortalecimiento de la identidad cultural del territorio. En consecuencia, resulta necesario desarrollar acciones que reconozcan, valoren y fortalezcan esta diversidad, promoviendo espacios de participación y encuentro desde un enfoque de respeto por las particularidades culturales y las dinámicas propias de las comunidades.

No obstante, la diversidad y riqueza cultural existente requiere del acompañamiento y apoyo institucional necesario para fortalecer la continuidad de los procesos culturales, ampliar las oportunidades de participación comunitaria y facilitar el acceso de la población a actividades, espacios y manifestaciones culturales. La dispersión geográfica del municipio, la ubicación de comunidades en zonas rurales y apartadas, así como las condiciones particulares de acceso y conectividad, hacen necesario implementar estrategias que permitan acercar los procesos culturales a las diferentes comunidades y garantizar una mayor cobertura territorial.

De igual manera, se evidencia la necesidad de continuar promoviendo espacios que contribuyan a la formación, participación, circulación y visibilización de las diferentes expresiones artísticas y culturales presentes en el municipio, permitiendo que los saberes y talentos de las comunidades encuentren escenarios adecuados para su desarrollo y proyección. El fortalecimiento de estos

procesos favorece el reconocimiento de los artistas, cultores, gestores culturales, portadores de tradición y demás actores comunitarios, quienes cumplen un papel fundamental en la conservación, transmisión y dinamización de la vida cultural del territorio.

La ausencia o insuficiencia de acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales puede generar limitaciones en la participación de las comunidades, reducir las oportunidades para el desarrollo y proyección de las expresiones culturales y afectar los mecanismos de transmisión intergeneracional de conocimientos, saberes y prácticas tradicionales. Por esta razón, resulta necesario adelantar iniciativas que contribuyan a dinamizar la actividad cultural, generar espacios de encuentro y participación y propiciar condiciones para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones presentes en el municipio.

En este sentido, el fortalecimiento y apoyo a los procesos artísticos y culturales se configura como una estrategia para contribuir al acceso equitativo de la población a la cultura, promover la participación activa de las comunidades y generar espacios para el disfrute, reconocimiento y valoración de las diferentes expresiones culturales. A través de estas acciones se busca favorecer la integración comunitaria, fortalecer el sentido de pertenencia, promover el respeto por la diversidad cultural y contribuir a la apropiación de los valores y elementos que conforman la identidad cultural del Municipio de Manaure.

De igual manera, las acciones a desarrollar permitirán contribuir a la promoción y preservación del patrimonio cultural de las comunidades mediante procesos orientados a la valoración, visibilización y transmisión de saberes y manifestaciones culturales, fortaleciendo la participación de los diferentes actores y sectores vinculados a la vida cultural del municipio. Esto permitirá generar condiciones favorables para la continuidad de las prácticas culturales y artísticas, así como para el reconocimiento de la cultura como un componente fundamental del bienestar y desarrollo de la población.

En consecuencia, se requiere aunar esfuerzos para desarrollar estrategias y acciones encaminadas al ***fortalecimiento y apoyo de los procesos artísticos y culturales en el Municipio de Manaure****, promoviendo el acceso equitativo de las comunidades a las actividades y manifestaciones culturales, impulsando la participación comunitaria, fomentando la circulación y visibilización de las expresiones artísticas y culturales y contribuyendo a la preservación y salvaguardia del patrimonio cultural presente en el territorio.*

La intervención responde, por tanto, a la necesidad de consolidar y fortalecer los procesos culturales existentes, ampliar las oportunidades de participación y acceso de la población y contribuir a la preservación de la diversidad cultural que caracteriza al municipio, reconociendo las particularidades de sus comunidades y promoviendo la cultura como un instrumento para la construcción de identidad, cohesión social, participación ciudadana, reconocimiento de la diversidad y desarrollo integral del territorio.

*En atención a lo anterior, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal formuló el proyecto denominado "****FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA PROMOCION, FOMENTO, ACCESO EQUITATIVO A LA CULTURA Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE****", registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el Código No. 1725491 y BPIN No. 202600000013934.*

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo, como consta a continuación:

NIVEL	***PLAN DE DESARROLLO***	***PROGRAMA***
NACIONAL	*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (2022-2026)*	*FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL*
DEPARTAMENTAL	*CUMPLIENDO LA PALABRA (2024-2027)*	*COMPROMISOS PARA AVANZAR EN LA CULTURA*

RESOLUCIÓN No. 547 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-019-2026"

MUNICIPAL	*MANAURE CON VISION EMPRESARIAL Y PROPOSITO SOCIAL (2024-2027)*	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*

Así las cosas, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, teniendo la misión social del programa, comparta su sentido, cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el programa señalado.

Ante lo expuesto, se propone realizar un contrato de cooperación con una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consecuencia, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el proyecto propuesto.

Fue así como la Administración Municipal, en atención a la necesidad identificada y con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales previstos, considera necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Que el Municipio dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS $249.906.782 M/CTE,*** *con cargo al* ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 26-392 del 28 de agosto de 2026.***

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Autorizar el Proceso de Contratación Competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el régimen especial del Decreto 092 de 2017, bajo la Invitación Publica N. RE-019-2026, para la suscripción de Contrato de Cooperación cuyo objeto corresponderá al* ***"FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA PROMOCION, FOMENTO, ACCESO EQUITATIVO A LA CULTURA Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE",*** *de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

RESOLUCIÓN No. 547 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-019-2026"

ARTÍCULO TERCERO. *Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con los documentos precontractuales del proceso de selección.*

ARTÍCULO CUARTO. *Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.*

ARTÍCULO QUINTO. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Manaure, Departamento de La Guajira, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista